

**OFICINA CONTRALORIA**

UNIDAD DE CONTROL DE  
LEGALIDAD

E248037/2023

OFICINA DE CONTRALORÍA (AC)

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRE LA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD DE  
TALCA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.\_

**RESOLUCION EXENTA N°: 2000-14709/2023**

**SANTIAGO, 02/10/2023**

**VISTOS:**

1) Lo previsto en el artículo 5° letra f) del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3) Lo preceptuado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4) El D.F.L. N° 36, de 1981, del Ministerio de Educación, que crea la Universidad de Talca.

5) Lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.

6) La ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

7) El dictamen N° 2.767, de 2019, de la Contraloría General de la República.

8) El convenio de prestación de servicios entre la Dirección del Trabajo y la Universidad de Talca, de 25 de agosto de 2023.

9) El certificado de disponibilidad presupuestaria, de 8 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección del Trabajo.

10) El Decreto Supremo N° 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra Director del Trabajo a persona que indica.

11) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

12) La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

## **CONSIDERANDO:**

1) Que, la Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Está sometida a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y se rige por su Ley Orgánica, D.F.L. N° 2 de 1967, del aludido Ministerio, recibiendo anualmente, por la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de formación y capacitación.

2) Que, por su parte, la Dirección del Trabajo, requiere la capacitación de sus funcionarios/as en temáticas específicas a sus necesidades y también en ámbitos transversales, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.

3) Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la formación y capacitación de la Dirección del Trabajo recae en su Escuela Técnica de Formación, que cada año incluye en su Plan Anual de Capacitación todos los cursos que requieren los funcionarios y funcionarias de este Servicio.

4) Que, la Universidad de Talca es una Corporación de Derecho Público, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior, que desarrolla actividades de formación y en diversas áreas, la cual fue creada por el D.F.L N° 36 de 1981, del Ministerio de Educación, como una institución de educación superior independiente, autónoma y con personalidad jurídica propia.

5) Que, el artículo 37 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone lo siguiente: "Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí".

6) Que, de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 2.767 de 2019, de la Contraloría General de la República, los convenios que celebren las universidades estatales con organismos de la Administración para la provisión de bienes y servicios se encuentran excluidos de la ley N° 19.886, sea que éstas actúen como requerentes o proveedoras.

7) Que, anualmente la Ley de Presupuestos del sector público asigna recursos a la Dirección del Trabajo, siendo relevante destacar en lo que interesa, la Partida 15, Capítulo 02, Programa 01, de la ley N° 21.516, que incluye el presupuesto asignado para la Capacitación y Perfeccionamiento.

8) Que, la Dirección del Trabajo cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio que se indica en el convenio que se viene en aprobar mediante el presente acto administrativo, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 8 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Finanzas del Departamento de Administración y Finanzas.

9) Que, teniendo en consideración lo anterior, las partes han manifestado su interés en comenzar una relación de cooperación y colaboración para el desarrollo y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de sus objetivos.

10) Que, en este contexto, debido a la misión y objetivos que orientan la actividad de ambas instituciones, con fecha 25 de agosto de 2023 se suscribió entre la Dirección del Trabajo y la Universidad de Talca, el respectivo convenio cuyo objeto, según lo previsto en su cláusula segunda, consiste en la contratación de servicios de capacitación al Centro de Psicología Aplicada de la referida casa de estudios, cuya finalidad es cubrir parte de las actividades de capacitación insertas en el Programa Anual de Capacitación del Servicio.

11) Que, resulta necesario formalizar el convenio en referencia mediante el presente acto administrativo que lo aprueba.

## **RESUELVO:**

1) **APRÚEBASE** el convenio de prestación de servicios de capacitación suscrito con fecha 25 de agosto de 2023, entre la Dirección del Trabajo y la Universidad de Talca, indicado en el numeral 8) de la parte de los vistos de este acto administrativo, cuyo texto se adjunta a la presente resolución exenta y forma parte integrante de la misma.

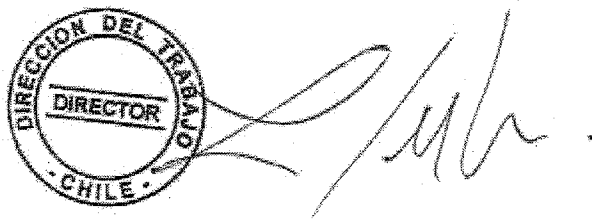
2) **AUTORIZÁSE** un gasto total de hasta \$ 51.000.000, pesos (cincuenta y un millones de pesos), monto exento de impuestos, por concepto de servicios de capacitación, el cual se pagará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del instrumento que en este acto se aprueba y previa recepción conforme de los servicios convenidos, por la contraparte técnica de esta Dirección del Trabajo.

3) **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución exenta al subtítulo 22, ítem 11, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

4) **PÁGUESE**, a la Universidad de Talca, RUT 70.885.500-6, por concepto del servicio de capacitación convenido, la suma total de hasta \$ 51.000.000 (cincuenta y un millones de pesos), monto exento de impuestos, de conformidad con el desglose contenido en el Anexo N° 1, según el precio unitario por cada una de las actividades de capacitación indicada de acuerdo al número de participantes, una vez que se hayan recibido conforme cada uno de los respectivos informes de las actividades realizadas, acorde lo dispuesto en la cláusula octava del instrumento que en este acto se aprueba.

5) **DISPÓNESE** en el sitio de Transparencia Activa de la Dirección del Trabajo, -en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones-, la presente resolución exenta una vez tramitada, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo cual deberá ser realizado por el Departamento de Administración y Finanzas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ**  
**DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO**  
**OFICINA DIRECTOR**

PZM / AAV / rdvs

Distribución:  
OFICINA DIRECTOR  
ESCUELA TÉCNICA DE FORMACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
OFICINA DE CONTRALORÍA  
UNIDAD DE PARTES



PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ  
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
DIRECCION DEL TRABAJO  
02/10/2023 21:01:13



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.



## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Y

### CENTRO DE PSICOLOGÍA APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

En Santiago de Chile, con fecha 25 AGO 2023, entre la Dirección del Trabajo RUT 61.502.000-1, representada por su Director Pablo Marcial Zenteno Muñoz, cédula de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Agustinas N°1253, comuna de Santiago, en adelante la "DIRECCIÓN", por una parte y por la otra, Universidad de Talca RUT 70.885.500-6, representada para estos efectos por su Rector, don Carlos Torres Fuchslocher, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente), comuna de Talca, en adelante la "UNIVERSIDAD", todos quienes han acordado suscribir el siguiente convenio.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

I.- La Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y con patrimonio propio. Está sometida a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se rige por su Ley Orgánica, D.F.L. N°2 de 1967, del aludido Ministerio, recibiendo, anualmente, por Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de formación y capacitación.

La formación y capacitación de la Dirección recae en su Escuela Técnica de Formación (ETF), que cada año incluye en su Plan Anual de Capacitación todos los cursos que requieren los/as funcionarios/as de este servicio público.

II.- Que, por su parte, la DIRECCIÓN, requiere la capacitación de sus funcionarios/as públicos/as, en temáticas específicas a sus necesidades y también en ámbitos transversales, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.

III.- Que la UNIVERSIDAD, creada por medio del D.F.L. N°36 de 1981, es una Corporación de Derecho Público, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior, que desarrolla actividades de formación y en diversas áreas.

IV.- Que, el artículo 37 de la Ley de Universidades Estatales, N°21.094, dispone lo siguiente: "*Convenios excluidos de la ley N° 19.886. No obstante, lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.*"

V.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Dictamen N°2.767 de 2019, la Contraloría General de la República, se ha establecido en definitiva que los convenios que celebren las universidades estatales con organismos de la Administración para la provisión de bienes y servicios, se encuentran excluidos de la ley N°19.886, sea que actúen como requirientes o proveedores.

V.- Que, teniendo en consideración lo anterior, las Partes han manifestado su interés en comenzar una relación de cooperación y colaboración para el desarrollo y generación de condiciones para la implementación y cumplimiento de los objetivos que a continuación se detallan.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

La Dirección del Trabajo por medio del presente convenio vienen en contratar la prestación de servicios de capacitación al Centro de Psicología Aplicada de la Universidad de Talca, cuyo objetivo es cubrir parte de la capacitación incluida en el plan anual de la Dirección.





Para estos fines por medio del anexo N°1 que se adjunta al presente instrumento, se establecen los cursos, su valor y la cantidad de participantes que pueden ser incluidos en cada uno de ellos.

Además, por medio del anexo N°2, que se adjunta al presente instrumento, se incluyen el plan de estudio de cada curso, que debe contar con la aprobación de la "DIRECCIÓN".

### **TERCERO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN**

La ejecución del presente convenio se regirá por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Resolución que aprueba el convenio.
- b) Convenio
- c) Cotización del Servicio.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**La UNIVERSIDAD se compromete a:**

- a) Impartir los cursos de capacitación debidamente identificados en el Anexo N°1 y de acuerdo con el programa del Anexo N°2 que forman parte integrante del presente convenio, a través del Centro de Psicología Aplicada.
- b) Preparar y ejecutar conjuntamente programas o actividades, exclusivamente para funcionarios/as del Servicio, en caso de ser necesario.
- c) Cumplir íntegra, cabal y oportunamente las capacitaciones, respetando especialmente las fechas de término de las actividades.
- d) Proporcionar a los/as funcionarios/as participantes el material necesario para la realización de las actividades, tales como material de apoyo, guías de ejercicio, actividades, plataforma de educación a distancia según corresponda.
- e) Otorgar a los/as participantes el certificado de aprobación correspondiente que acredite su participación en la actividad y la nota final obtenida, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos de aprobación impuestos por la Universidad y en concordancia con los dispuesto en el Reglamento de la Escuela Técnica de Formación de la Dirección del Trabajo (75% nivel de exigencia para aprobación). En el caso de no cumplir con los requisitos, la Universidad deberá extender un certificado de reprobación y concentración de notas del funcionario reprobado.
- f) Matricular a los/as funcionarios/as que le sean derivados/as por la Dirección y en el programa que se solicita.
- g) Atender a los/as funcionarios/as inscritos/as, con la debida celeridad que corresponda, cuando se trate de un curso a distancia.
- h) Mantener un canal de información eficiente con el encargado/a de la Dirección.
- i) Llevar un registro de todos/as los/as funcionarios/as que sean inscritos/as desde la Dirección en las capacitaciones de la Universidad, indicando la fecha de inscripción, nombre de la capacitación estados de los cursos o módulos de las capacitaciones y resultados obtenidos por el/la funcionario/a de la Dirección y el estado de la capacitación.

**La DIRECCIÓN se compromete a:**

- a) Inscribir con la debida antelación a los/as funcionarios/as que requieren una capacitación.
- b) Remitir la inscripción de los/las participantes y hacerla llegar al encargado/a de la Universidad.
- c) Mantener siempre una persona encargada de la ejecución del presente convenio.
- d) Mantener un canal de información eficiente con el encargado/a de la Universidad.





## **QUINTO: DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN**

El proceso de capacitación de los/as funcionarios/as de la Dirección del Trabajo a cargo de la Universidad, será el siguiente:

- 1) **Coordinaciones previas.** Los/las encargados/as de ETF y Universidad, respectivamente, se reunirán para aunar criterios relacionados con el objetivo y contenidos de cada curso.
- 2) **Inscripción de funcionarios/as a una capacitación.** El/la encargado/a de la ETF enviará la “**Nómina de funcionarios/as para su Inscripción**” a la Universidad. El/La encargado/a de la Dirección seleccionará a los/as funcionarios/as que asistan a las capacitaciones y confeccionará la nómina que contenga los antecedentes de cada funcionario/ha seleccionado/a. La nómina de seleccionados/as será enviada vía correo electrónico al encargado/a de la Universidad.
- 3) **Recepción de la Inscripción de funcionarios/as a la capacitación.** El/la encargado/a de la Universidad recibirá las nóminas de seleccionados/as inscritos/as enviada por el/la encargado/a de la ETF y las asignará al curso que corresponda conforme a lo solicitado. El/la encargado/a de la ETF convocará a los/as funcionarios/as seleccionados/as a la capacitación.
- 4) **Información al encargado/a de la Dirección.** En cualquier momento el encargado/a de la Dirección podrá solicitar información respecto de los/as funcionarios/as que se encuentran cursando las capacitaciones, el estado de estas y los resultados parciales o finales de cada funcionario/a capacitado/a.
- 5) **Comunicación entre instituciones.** Dentro del plazo de 15 días hábiles siguiente al término de cada curso capacitación, el/la encargado/a de la Universidad remitirá un informe a la ETF, el que deberá contener la nómina completa de funcionarios/as inscritos/as, el nombre completo del curso, las calificaciones obtenidas por los/as participantes y todo aquello que considere pertinente informar en relación con el curso. Sin perjuicio de lo anterior, los/as encargados/as de ETF y Universidad estarán en contacto durante todo el proceso de ejecución de las actividades.
- 6) **Cierre de los cursos.** Recibido el informe de la Universidad por parte de ETF, su encargado/a procederá al cierre administrativo del curso, realizando las gestiones que correspondan para la elaboración de la resolución de cierre de cada curso.

## **QUINTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

### **5.1. Vigencia del convenio.**

El convenio suscrito por las partes regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio podrán iniciarse una vez suscrito el instrumento respectivo y con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio; sin embargo, el pago por los productos y servicios entregados sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de dicho acto.

### **5.2 Terminación anticipada del convenio.**

El convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes. Asimismo, en cualquier tiempo la DIRECCIÓN podrá ponerle término al mismo y cuando concurra alguna causal de término anticipado. Tal decisión será comunicada por escrito a la UNIVERSIDAD a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha prevista para el término del convenio.





El convenio podrá terminar en forma anticipada, especialmente en las siguientes situaciones:

1. Si la UNIVERSIDAD incurre en incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones. Se entenderá por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones, especialmente las siguientes:
  - a) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con del presente convenio.
  - b) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el presente convenio, la cantidad equivalente al 10 % del monto total del convenio.
2. Incumplir el deber de confidencialidad.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En todos los casos de término anticipado, la UNIVERSIDAD estará obligada a entregar a plena satisfacción de la DIRECCIÓN, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que la DIRECCIÓN opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito a la UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de lo anterior, serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al convenio.

#### **SEXTO: MODIFICACIONES**

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo y se trate de servicios de la misma naturaleza. Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Ante cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- En la DIRECCIÓN: La persona encargada de las inscripciones y de la ejecución del presente convenio por parte de la Dirección corresponderá a la persona que desempeñe el cargo de Director(a) de la Escuela Técnica de Formación de la Dirección del Trabajo, que actualmente corresponde a Loredana Azócar Dellepiane, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_ número de teléfono: \_\_\_\_\_, o quien la Dirección nombre en su reemplazo informando debidamente a la Universidad.
- En la UNIVERSIDAD: La persona encargada de la recepción de las solicitudes de inscripción y de la ejecución del presente convenio por parte del Centro de Psicología Aplicada es su Directora, Nadia Ramos Alvarado, profesora asistente de la planta regular, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_ número de teléfono: \_\_\_\_\_, o quien la Universidad nombre en su reemplazo, informando debidamente a la Dirección.

#### **OCTAVO: PAGOS**

##### **8.1. Precio y Forma de pago.**

La DIRECCIÓN pagará al Centro de Psicología Aplicada de la UNIVERSIDAD, por el servicio efectivamente prestado, la suma total de \$51.000.000.-, de acuerdo con el desglose contenido en el Anexo N°1 exento de impuesto, de acuerdo con el precio unitario por cada una de las actividades de capacitación indicada de acuerdo con el número de participantes. El pago se realizará **por cada actividad de capacitación de acuerdo con el Anexo N°1**, una vez que se hayan recibido conforme cada uno de los respectivos informes de las





actividades realizadas, en donde se señalen los resultados finales de la participación y estado de aprobación de los/as participantes.

La DIRECCION sólo procederá al pago si existe por parte la contraparte técnica de la Escuela Técnica de Formación, la certificación previa de conformidad respecto del servicio convenido, y aceptación de la factura correspondiente.

El pago solo podrá hacerse efectivo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y entregada la documentación antes señalada, sin perjuicio de la recepción conforme requerida para cada pago.

Finalmente, el pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

## 8.2 Facturación.

La UNIVERSIDAD deberá remitir a la DIRECCIÓN, la respectiva factura por el servicio efectivamente prestado, previo cumplimiento de la presentación de los informes o hitos descritos en los Anexos N°1 y N°2 del presente convenio. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com), con la respectiva glosa descriptiva del pago correspondiente, con forma de pago a crédito.

## **NOVENO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Durante la vigencia del respectivo convenio y antes de la fecha de pago de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Universidad deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para estos efectos, la Universidad deberá presentar Certificado de antecedentes laborales y previsionales (F-30) o de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30-1) vigentes.

La Dirección podrá requerir a la Universidad, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales señaladas.

En caso de que la Universidad registrase saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los pagos de este convenio serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la Universidad acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentra liquidadas.

La Dirección deberá exigir que la Universidad proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Universidad dará derecho a terminar el presente convenio.

## **DÉCIMO: MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS**

En caso de que la UNIVERDIDAD incurra en la situación prevista en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10%, del valor total del convenio, con impuestos incluidos.

INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Incumplimiento del plazo de entrega del material didáctico en los tiempos estipulados en la fase de coordinación de la actividad.	0,5 UF por cada día hábil de atrasado (día)	Revisión de material didáctico y plazo de entrega comprometidos en propuesta de la actividad.







Incumplimiento en la calidad y/o característica del servicio de docencia entregado de acuerdo con al servicio pactado.	0,5 UF por cada característica faltante	Revisión de equipo docente comprometido en propuesta de la actividad.
Incumplimiento en la calidad y/o característica del entorno virtual donde se desarrollará la actividad según la oferta adjudicada	0,5 UF por cada característica faltante	Correo electrónico de la Universidad en que conste la carga completa del material didáctico de la actividad en el entorno virtual, previo al inicio de esta.
Atraso en la entrega de los informes.	1 UF por cada día hábil de atraso en la entrega del producto, según los plazos establecidos en el presente instrumento, con un tope máximo de 10 días de atraso. Transcurrido este plazo, la DIRECCIÓN podrá poner término anticipado al convenio.	Correo electrónico de la Universidad en que conste el envío del respectivo informe y/o carta conductora de cada entregable con fecha de recepción en oficina de partes.

**Nota 1:** Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 10% del valor total del convenio.

**Nota 2:** Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

### 10.1 Procedimiento de aplicación de incumplimientos

Será la DIRECCIÓN quien constatará el incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD. Las multas asociadas a dichos incumplimientos serán formalizadas por medio de una resolución exenta, la que será notificada por la DIRECCIÓN<sup>1</sup> a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito a la cuenta corriente indicada para tal efecto o al día de la deducción del pago del servicio, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD podrá reclamar la procedencia o entidad de la multa a la DIRECCIÓN, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, la DIRECCIÓN procederá a confirmarla multa, mediante resolución fundada.

La DIRECCIÓN resolverá por medio de una resolución fundada la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por la UNIVERSIDAD, o bien rechazándolos.

La UNIVERSIDAD deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de la DIRECCIÓN, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, la DIRECCIÓN descontará el monto total de la multa, del pago del servicio. La ejecución de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

<sup>1</sup> Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.





## 10.2 Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil Chileno. Tal circunstancia deberá ser acreditada por la UNIVERSIDAD y calificada así por la DIRECCIÓN, conforme al siguiente procedimiento.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la UNIVERSIDAD deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de la DIRECCIÓN, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

La DIRECCIÓN, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En este último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

### **DÉCIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

### **DÉCIMO SEGUNDO: RELACIÓN LABORAL**

La DIRECCIÓN no contrae relación laboral alguna con el personal de la UNIVERSIDAD, ni con las personas que ésta contrate al objeto de ejecutar el presente convenio.

La UNIVERSIDAD, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Por lo tanto, la UNIVERSIDAD será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que la UNIVERSIDAD, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos del Servicio, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

### **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del convenio, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del convenio están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma





recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de la DIRECCIÓN toda la información proporcionada a la UNIVERSIDAD para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de la DIRECCIÓN todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la UNIVERSIDAD realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de la DIRECCIÓN.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA NORMATIVA ESPECIAL DE GÉNERO**

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad RU N° 1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, RU N°1577/2022; RU N°1486/2022; RU N°1326/2022, RU N° 1325/2022 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden forman parte integrante de este contrato y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso Sexual, La Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa [www.violenciadegenero.otalca.cl](http://www.violenciadegenero.otalca.cl)

#### **DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES Y COPIAS**

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

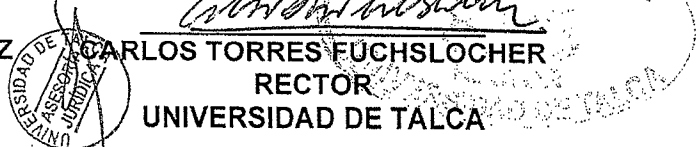
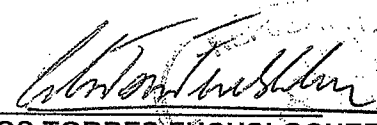
La personería jurídica de Pablo Marcial Zenteno Muñoz para representar a la Dirección del Trabajo consta en el Decreto N° 38, de 19 de abril 2022, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Carlos Torres Fuchslocher, para representar legalmente a la Universidad de Talca como Rector, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 12°, N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, y Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. No 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Para constancia firman,



PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TALCA

ANEXO 1

DESGLOSE CURSOS A IMPARTIR POR UNIVERSIDAD- AÑO 2023

NOMBRE DEL CURSO (PAC 2023)	N° DE HORAS	N° DE PARTICIPANTES	VALOR TOTAL	VALOR CUPO
RECURSO DE NULIDAD	27	30	\$ 120.000	\$ 3.600.000
REDACCIÓN JURÍDICA CON LENGUAJE CLARO	27	30	\$ 120.000	\$ 3.600.000
INVESTIGACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES	27	30	\$ 240.000	\$ 7.200.000
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	27	20	\$ 240.000	\$ 4.800.000
TÉCNICAS Y HABILIDADES PARA LA ENTREVISTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES	27	30	\$ 240.000	\$ 7.200.000
ENFOQUE DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO 190 DE LA OIT	27	30	\$ 240.000	\$ 7.200.000
LITIGACIÓN ORAL	27	30	\$ 240.000	\$ 7.200.000
DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA	27	20	\$ 120.000	\$ 2.400.000



LENGUAJE CLARO	27	20	\$ 120.000	\$ 2.400.000
FORMACIÓN DE MEDIADORES (3 MÓDULOS)	12	30	\$180.000	\$ 5.400.000
TOTAL				\$ 51.000.000





ANEXO 2

PROPUESTA CURSO: INVESTIGACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES	
NÚMERO DE HORAS	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
PARTICIPANTES	30
OBJETIVO DEL CURSO	<p><b>Objetivo:</b> Este curso tiene como objetivo proporcionar a los participantes un conocimiento profundo y actualizado de los derechos fundamentales, con el fin de que puedan aplicarlos en su desempeño profesional y personal, promoviendo así una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Analizar Derechos Fundamentales en el marco de la Dirección del Trabajo y la Escuela Técnica de Formación con la finalidad de fortalecer las capacidades de los participantes para su aplicación en su desempeño laboral y personal.</p> <p>Saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identifica los derechos fundamentales y su importancia en la sociedad actual.</li><li>• Interpreta la normativa vigente relacionada con los derechos fundamentales y su aplicación en el ámbito laboral y educativo.</li><li>• Aplica los derechos fundamentales en situaciones concretas de la vida laboral y personal, respetando siempre los principios éticos y morales.</li></ul>
EQUIPO DOCENTE	Experto en el área de los derechos humanos y laborales, con experiencia en la formación continua y el desarrollo de competencias.
COSTO DE LA PROPUESTA	Opción presencial 2 sesiones: \$7.200.000.- Valor por participante: \$240.000.-





<b>PROPUESTA CURSO: RECURSO DE NULIDAD</b>	
<b>NÚMERO DE HORAS</b>	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
<b>PARTICIPANTES</b>	30
<b>OBJETIVO DEL CURSO</b>	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de este curso es brindar a los participantes las habilidades y competencias necesarias para interponer y fundamentar adecuadamente un recurso de nulidad en el ámbito laboral, con el fin de proteger los derechos de las partes y asegurar el cumplimiento de la normativa laboral vigente.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Elaborar recurso de nulidad en el contexto de la Dirección del Trabajo y la Escuela Técnica de Formación con el fin de mejorar la calidad y eficacia del recurso, y asegurar el cumplimiento de los derechos laborales.</p> <p><b>Saber:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identifica los elementos esenciales de un recurso de nulidad y su relación con la normativa laboral vigente.</li><li>• Analiza la jurisprudencia relevante en el ámbito laboral en materia de recursos de nulidad.</li><li>• Elabora un recurso de nulidad adecuado, fundamentado y sustentado en la normativa y jurisprudencia vigente.</li></ul>
<b>EQUIPO DOCENTE</b>	Experto en derecho laboral y procesal, con experiencia en la interposición y defensa de recursos de nulidad en el ámbito laboral.
<b>COSTO DE LA PROPUESTA</b>	Opción Online 4 sesiones: \$ 3.600.000.- Valor por participante: \$120.000.-



<b>PROPUESTA CURSO: LITIGACIÓN ORAL</b>	
<b>NÚMERO DE HORAS</b>	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
<b>PARTICIPANTES</b>	30
<b>OBJETIVO DEL CURSO</b>	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de este curso es proporcionar a los participantes las habilidades necesarias para litigar eficazmente en el ámbito laboral, aplicando las técnicas y herramientas propias de la litigación oral, con el fin de mejorar la calidad y eficacia de la defensa y protección de los derechos laborales.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Aplicar - Técnicas de Litigación Oral - En el contexto de la Dirección del Trabajo y la Escuela Técnica de Formación - Con el fin de mejorar la calidad y eficacia de la defensa de los derechos laborales.</p> <p>Saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identifica las características y ventajas de la litigación oral en el ámbito laboral.</li> <li>• Analiza los elementos esenciales de una audiencia en el ámbito laboral y su relación con la normativa y jurisprudencia vigente.</li> <li>• Aplicar las técnicas y herramientas de la litigación oral en el ámbito laboral, incluyendo la argumentación, la presentación de pruebas y la estrategia procesal.</li> </ul>
<b>EQUIPO DOCENTE</b>	Experto en litigación oral y derecho laboral, con experiencia en la defensa y protección de los derechos laborales en el ámbito judicial.
<b>COSTO DE LA PROPUESTA</b>	Opción presencial 2 sesiones: \$7.200.000.- Valor por participante: \$240.000.-





<b>PROPUESTA CURSO: ENFOQUE DE GÉNERO Y ACOSO SEXUAL</b>	
<b>NÚMERO DE HORAS</b>	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
<b>PARTICIPANTES</b>	30
<b>OBJETIVO DEL CURSO</b>	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de este curso es brindar a los participantes las herramientas necesarias para comprender y aplicar el enfoque de género en la investigación de casos de acoso sexual en el ámbito laboral, con el fin de garantizar la protección y respeto de los derechos de las víctimas y promover una cultura laboral libre de violencia y discriminación.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Aplicar enfoque de género en la Investigación de Acoso Sexual en el contexto de la Dirección del Trabajo y la Escuela Técnica de Formación con el fin de garantizar una investigación justa, respetuosa y efectiva.</p> <p>Saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identifica las formas de violencia de género y su impacto en el ámbito laboral.</li><li>• Comprende los conceptos y fundamentos del enfoque de género y su aplicación en la investigación de casos de acoso sexual.</li><li>• Aplica las técnicas y herramientas de investigación adecuadas para garantizar una investigación justa y efectiva de los casos de acoso sexual.</li></ul>
<b>EQUIPO DOCENTE</b>	Experto en enfoque de género y violencia de género en el ámbito laboral, con experiencia en la investigación y defensa de casos de acoso sexual.
<b>COSTO DE LA PROPUESTA</b>	Opción presencial 2 sesiones: \$7.200.000.- Valor por participante: \$240.000.-





PROPUESTA CURSO: LENGUAJE CLARO	
<b>NÚMERO DE HORAS</b>	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
<b>PARTICIPANTES</b>	20
<b>OBJETIVO DEL CURSO</b>	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de este curso es proporcionar a los participantes las habilidades necesarias para comunicarse de manera clara y efectiva en el ámbito laboral, a través del uso de un lenguaje claro y accesible, con el fin de mejorar la calidad de la comunicación interna y externa de la organización.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Aplica lenguaje claro en el contexto de la Dirección del Trabajo y la Escuela Técnica de Formación con el fin de mejorar la calidad de la comunicación interna y externa de la organización.</p> <p>Saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identifica los elementos esenciales de un lenguaje claro y su importancia en la comunicación efectiva.</li><li>• Comprende los obstáculos y barreras que impiden una comunicación clara y accesible.</li><li>• Aplica las técnicas y estrategias de lenguaje claro en la redacción de documentos, correos electrónicos y otros materiales de comunicación interna y externa.</li></ul>
<b>EQUIPO DOCENTE</b>	Experto en comunicación y lenguaje claro, con experiencia en la aplicación de técnicas y estrategias de comunicación efectiva en el ámbito laboral.
<b>COSTO DE LA PROPUESTA</b>	Opción Online 4 sesiones: \$ 2.400.000.- Valor por participante: \$120.000.-

FORMACIÓN  
CONTINUA

DIRECCIÓN DE POSTGRADO





<b>PROPUESTA CURSO: REDACCIÓN JURÍDICA CON LENGUAJE CLARO</b>	
<b>NÚMERO DE HORAS</b>	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
<b>PARTICIPANTES</b>	30
<b>OBJETIVO DEL CURSO</b>	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de este taller es brindar a los participantes las herramientas necesarias para mejorar sus habilidades en la redacción jurídica, a través del uso de un lenguaje claro y accesible, con el fin de mejorar la calidad y eficacia de la comunicación jurídica en el ámbito laboral.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Mejorar redacción Jurídica con Lenguaje Claro en el contexto de la Dirección del Trabajo y la Escuela Técnica de Formación con el fin de garantizar una comunicación jurídica efectiva y comprensible.</p> <p>Saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identifica elementos esenciales de la redacción jurídica y su relación con el lenguaje claro.</li><li>• Comprende obstáculos y barreras que impiden una redacción jurídica clara y accesible.</li><li>• Aplica técnicas y estrategias de redacción jurídica con lenguaje claro en la elaboración de documentos y otros materiales jurídicos.</li></ul>
<b>EQUIPO DOCENTE</b>	Experto en redacción jurídica y comunicación, con amplia experiencia en la aplicación de técnicas y estrategias de redacción jurídica con lenguaje claro.
<b>COSTO DE LA PROPUESTA</b>	Opción Online 4 sesiones: \$ 3.600.000.- Valor por participante: \$120.000.-





<b>PROPUESTA CURSO: TÉCNICAS Y HABILIDADES PARA LA ENTREVISTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	
<b>NÚMERO DE HORAS</b>	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
<b>PARTICIPANTES</b>	30
<b>OBJETIVO DEL CURSO</b>	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de este curso es proporcionar a los participantes las habilidades necesarias para realizar entrevistas efectivas y respetuosas en el contexto de la defensa y protección de los derechos fundamentales, con el fin de garantizar la adecuada identificación y protección de los derechos de las personas.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Realiza entrevistas de Derechos Fundamentales en el contexto de la Dirección del Trabajo y la Escuela Técnica de Formación con el fin de garantizar una adecuada protección y defensa de los derechos fundamentales.</p> <p>Saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identifica derechos fundamentales y su relación con el contexto laboral.</li><li>• Comprende la importancia de la entrevista en la identificación y protección de los derechos fundamentales.</li><li>• Aplica técnicas y habilidades necesarias para realizar entrevistas efectivas y respetuosas en el contexto de la defensa y protección de los derechos fundamentales.</li></ul>
<b>EQUIPO DOCENTE</b>	Experto en derechos fundamentales y técnicas de entrevista, con amplia experiencia en la defensa y protección de los derechos de las personas en el ámbito laboral.
<b>COSTO DE LA PROPUESTA</b>	Opción presencial 2 sesiones: \$7.200.000.- Valor por participante: \$240.000.-

FORMACIÓN  
CONTINUA  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO





<b>PROPUESTA DE CURSO DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN PÚBLICA</b>	
<b>NÚMERO DE HORAS</b>	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
<b>PARTICIPANTES</b>	20
<b>OBJETIVO DEL CURSO</b>	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de este curso es proporcionar a los participantes los conocimientos y habilidades necesarios para comprender y aplicar los principios y normas del derecho administrativo en el ámbito de la gestión pública, con el fin de fortalecer la eficiencia, transparencia y legalidad en los procesos administrativos.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Aplicar principios de derecho administrativo y gestión pública - En el contexto de la Oficina de Contraloría Interna de la Dirección del Trabajo, con el fin de fortalecer la eficiencia y legalidad en los procesos administrativos de la institución.</p> <p>Saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar principios y normas del derecho administrativo y su aplicación en la gestión pública.</li><li>• Comprender el marco jurídico y los procedimientos administrativos en el ámbito de la gestión pública.</li><li>• Aplicar principios y normas del derecho administrativo en la toma de decisiones y la ejecución de procesos administrativos.</li></ul>
<b>EQUIPO DOCENTE</b>	Expertos en derecho administrativo y gestión pública, con amplia experiencia en el ámbito de la contraloría interna y la administración pública.
<b>COSTO DE LA PROPUESTA</b>	Opción Online 4 sesiones: \$ 2.400.000.- Valor por participante: \$120.000.-



<b>PROPUESTA DE CURSO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
<b>NÚMERO DE HORAS</b>	16 hrs. – Docencia directa 11 hrs. - Trabajo autónomo
<b>PARTICIPANTES</b>	20
<b>OBJETIVO DEL CURSO</b>	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de este curso es proporcionar a los participantes los conocimientos y habilidades necesarios para comprender y aplicar los principios y normas de protección de datos personales en el ámbito de la Oficina de Contraloría Interna de la Dirección del Trabajo, con el fin de garantizar la privacidad y seguridad de la información personal y cumplir con las disposiciones legales y regulaciones aplicables.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Aplicar estrategias de protección de datos Personales en el contexto de la Oficina de Contraloría Interna de la Dirección del Trabajo con el fin de garantizar la privacidad y seguridad de la información personal y cumplir con las disposiciones legales y regulaciones.</p> <p><b>Saber:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar principios y normas de protección de datos personales y su aplicación en la gestión de la información en la Oficina de Contraloría Interna.</li> <li>• Comprender los riesgos y desafíos asociados a la protección de datos personales y la importancia de su adecuada gestión.</li> <li>• Aplicar medidas y prácticas necesarias para proteger los datos personales y cumplir con las obligaciones legales y regulaciones en materia de privacidad.</li> </ul>
<b>EQUIPO DOCENTE</b>	Experto en protección de datos personales y seguridad de la información, con amplia experiencia en el ámbito de la contraloría interna y el cumplimiento normativo.
<b>COSTO DE LA PROPUESTA</b>	Opción presencial 2 sesiones: \$4.800.000.- Valor por participante: \$240.000.-



PROPUESTA DE FORMACIÓN DE MEDIADORES (3 MÓDULOS)	
NÚMERO DE HORAS	12 hrs. – Docencia directa
PARTICIPANTES	30
OBJETIVO DEL CURSO	<p><b>Objetivo:</b> El objetivo de estos módulos es aportar a la formación de mediadores para la Dirección del Trabajo, con el fin de garantizar la instalación de competencias necesarias para llevar a cabo el proceso de mediación laboral.</p> <p><b>Aprendizaje:</b> Aplicar estrategias de fomento del diálogo social, habilidades básicas de comunicación y técnicas de negociación y resolución de conflictos aplicados al ámbito del trabajo.</p> <p>Saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Diálogo Social y Negociación</li><li>• La Comunicación: Herramienta orientativa hacia el diálogo entre las partes.</li><li>• Técnicas de Negociación: herramientas y mecanismos de resolución no confrontacional de los conflictos</li></ul>
EQUIPO DOCENTE	Experto en estrategias de comunicación efectiva, negociación y resolución de conflictos.
COSTO DE LA PROPUESTA	Opción presencial 3 sesiones: \$5.400.000.- Valor por participante: \$180.000.-

